



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0018-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0004-2024-MDQ/Q, de fecha 27 de febrero del año 2024, bajo la Presidencia del señor **ALCALDE ECON. SIXTO CONZA MOZO**, y con la asistencia de los señores regidores: **AYDEE PACCO QUISPE, GUSTAVO SONCCO MAMANI, VICTORIA MENDOZA HUARACCONE** y **JUAN QUISPE CHINO**, se ha visto el Oficio N° 08-2024-MCPP-Q, de fecha 20 de febrero 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar Gualberto Hualpa Bejar, mediante el cual solicita Incremento de Transferencia según la aprobación de la UIT para el año 2024, que según Decreto Supremo N° 309-2023-EF, y la Ley N°29158, y Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, decretaron el valor de la unidad impositiva Tributaria será de Cinco mil ciento cincuenta soles (S/ 5,150.00) para el presente año, el Informe N° 79-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuestos y Planificación CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, indica que si se cuenta con el presupuesto necesario para atender lo solicitado por dicha Municipalidad de Centro Poblado, es decir que, se otorgará durante el presente año 2024, el 50% de la UIT ascendente a la suma de S/. 2,575.00 mensuales y así como el monto de una dieta mensual a favor del Alcalde, equivalente a S/. 780.00, el Informe N° 0030-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Secretario General Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye que es procedente aprobar se modifique el acuerdo de Concejo Municipal N° 0012-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 07 de febrero del 2024 y aprobar se modifique la Resolución de Alcaldía N° 0025-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 07 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 08-2024-MCPP-Q, de fecha 20 de febrero 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar Gualberto Hualpa Bejar, mediante el cual solicita Incremento de transferencia según la aprobación de la UIT para el año 2024, que según Decreto Supremo N° 309-2023-EF, y la Ley N°29158, y Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, decretaron el valor de la unidad impositiva Tributaria será de Cinco mil ciento cincuenta soles (S/ 5,150.00) para el presente año;

Que al respecto del párrafo mencionado líneas arriba, se emitió Informe Legal N° 0006-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 17 de enero del 2024, en el cual se estableció el marco legal aplicable a caso, en el cual se estableció: Que, la Ley N° 31957, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2024, en su artículo 16.1 sobre las transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024. Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras(...) en el numeral i) se tiene lo siguiente: i) (...) iii. El pago de dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, cuya transferencia, se realiza a merito a la UIT vigente;

Que, de los actuados se aprecia que el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0012-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 07 de febrero del 2024, presenta un error de cálculo entre el monto aprobado para transferencia (remuneración mensual del Alcalde en la suma de S/ 2,475.000 soles) y el monto a transferir de acuerdo a la UIT vigente(remuneración mensual del alcalde en la suma de S/2,575.00 soles), cuyo error, se evidencia en el expediente administrativo e incluso en la solicitud presentada por el Alcalde del Centro Poblado de Pampaquehuar en el Oficio N° 03-2024-MCPP-Q, de fecha 08 de enero del 2024.

Que, mediante el Informe N° 79-2024-MDQ/OPP/VHS, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuestos y Planificación CPCC. Vianey H. Sanchez Manotupa, indica que si se cuenta con el presupuesto necesario para atender lo solicitado por dicha Municipalidad de Centro Poblado, es decir que, se otorgará durante el presente año 2024, el 50% de la UIT ascendente a la suma de S/. 2,575.00 mensuales y así como el monto de una dieta mensual a favor del Alcalde, equivalente a S/. 780.00; y para dar cumplimiento a la misma,

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, rige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Moron Urbina anota que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que, partiendo de este, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el sub numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y de ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal (...) aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas o dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41° establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 0030-2024-OAL-MDQ/JAC, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por el Secretario General Mgtr. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye que es procedente aprobar se modifique el acuerdo de Concejo Municipal N° 0012-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 07 de febrero del 2024 y aprobar se modifique la Resolución de Alcaldía N° 0025-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 07 de febrero del 2024;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con los artículos 13°, el numeral 3) del Artículo 20° y el Artículo 41° de la acotada Ley, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0004-2024-CM-MDQ/Q, de fecha 27 de febrero de 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la modificación del **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0012-2024-CM-MDQ/Q**, de fecha 07 de febrero del 2024, que aprueba la Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad del **CENTRO POBLADO DE PAMPAQUEHUAR, POR EL MONTO DE S/ 40, 260.00(CUARENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) PARA EL PRESENTE AÑO FISCAL.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGUESE al **ECON. SIXTO CONZA MOZO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA**, para que en mérito a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, autorice mediante resolución de alcaldía la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, por la suma de S/2,575.00(Dos mil quinientos setenta y cinco con 00/100 soles) mensuales para el presente año fiscal 2024, previa rendición de los gastos de la transferencia realizada

ARTÍCULO TERCERO.-ENCARGAR a Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planificación y demás áreas involucradas realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR, al Responsable de la Oficina de Informática, la publicación del presente acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE

KBAT
GM
OPyP
Tesorería
Centro Poblado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

Ezen. Sixto Conza Mozo
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!